



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 090-2021-UNJ Jaén, 27 de julio del 2021

VISTO: El Contrato de Consultoría N° 003-2021-UNJ, Contrato de Consultoría N° 018-2021-UNJ, Carta N° 008-2021-C.ARV.C/AERD, de fecha 24 de mayo del 2021, Carta N° 013-2021/C&M, de fecha 27 de mayo del 2021, Oficio N° 012-2021-UNJ-UF, de fecha 09 de julio del 2021, Oficio N° 544-2021-UNJ/UEI/JCMR, de fecha 19 de julio del 2021, Informe Legal N° 127-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 21 de julio del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Mediante Decreto Supremo N° 008-2021-SA, se prorrogó, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA;

Con fecha 25 de marzo del 2021, se firma el Contrato de Consultoría N° 003-2021-UNJ para la elaboración del Expediente Técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DEL CACAO CRIOLLO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" Código N° 2476109.

Con fecha 13 de abril del 2021, se firma el Contrato de Consultoría N° 018-2021-UNJ, para la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DEL CACAO CRIOLLO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" Código N° 2476109;

Mediante Carta N° 008-2021-C.ARV.C/AERD, de fecha 24.05.2021, el CONSULTOR, hace llegar al Supervisor- Constructora y Multiservicios WR E.I.R.L., la presentación del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DEL CACAO CRIOLLO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA";

Mediante Carta N° 013-2021/C&M, de fecha 27 de mayo del 2021, el Consultor de Supervisión, hace llegar al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, el Expediente Técnico Definitivo debidamente validado con su firma. en señal de conformidad;

Mediante Oficio N° 012-2021-UNJ-UF, de fecha 09 de julio del 2021 que contiene el INFORME DE CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA - "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DEL CACAO CRIOLLO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI N° 2476109, indica que el expediente técnico mantiene la consistencia técnica declarado en el Proyecto de Inversión Pública - PIP Viable;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Presidencial N° 090-2021-UNJ **Jaén, 27 de julio del 2021**

Con Oficio N° 544-2021-UNJ/UEI/JCMR, de fecha 19 de julio del 2021, el ING. JULIO CESAR MIRAVAL ROJAS - Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Jaén, solicita al Director de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén, la aprobación del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DEL CACAO CRIOLLO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" Código N° 2476109;

En el contexto fáctico materia de opinión legal, el numeral 32.6 del artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. Asimismo, el numeral 32.7 señala: La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad;

En el extremo normativo antes citado, el artículo el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referente a la Recepción y Conformidad, establece que: **168.3. La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad;**

Que, el artículo 17° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que: "17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación 17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. 17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. 17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. 17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por el UF 17.6 La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por le UEI en el Banco de Inversiones. 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones";

De acuerdo a lo que señala el numeral 1.3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG del 18 de julio de 1988 - Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba las normas de control interno para las Entidades del Estado, Ley N° 27993 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que deroga la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30879 – Ley de Presupuesto del Sector



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Resolución Presidencial N° 090-2021-UNJ Jaén, 27 de julio del 2021

Publico para el año 2019, Ley N° 27758 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control de la Contraloría General de la Republica, que dispone que el Expediente Técnico debe ser aprobado por Resolución de Titular de la Entidad;

Que, la Unidad Ejecutora de Inversiones y la Dirección General de Administración de la UNJ, solicitan la aprobación del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DEL CACAO CRIOLLO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" Código N° 2476109, con las siguientes consideraciones en la estructura presupuestal:



Descripción	Parcial S/
Costo Directo	1,070,401.37
Gastos Generales	105,724.03
Utilidad 7.00%	74,928.10
Sub Total	1' 251,053.50
IGV 18%	225,189.63
Supervisión de Obra (5.00 %)	73,342.00
Componente (infraestructura)	1' 549,585.13
RESUMEN DE INVERSION DEL PROYECTO	
Componente infraestructura	S/ 1' 549,585.13
Equipamiento	S/ 1'730,972.61
Capacitación	S/ 780,210.00
Gestión del proyecto	S/ 70,987.50
Expediente Técnico	S/ 103,347.46
Supervisión Expediente Técnico	S/ 20,250.00
Seguimiento y Monitoreo del Proyecto	S/ 78,750.00
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	S/ 4' 334,102.70

Mediante Informe Legal N° 127-2021-UNJ/P/OAJ de fecha 21 de julio del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se debe aprobar el Expediente Técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DEL CACAO CRIOLLO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" Código N° 2476109, por el monto de S/ 4'334,102.70 (Cuatro Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Dos con 70/100 Soles), con un plazo total de Ejecución de 690 días calendario, que será ejecutado por la modalidad de Contrata (Infraestructura, Supervisión de Obra – Plazo de Ejecución de 90 días) y bajo la Modalidad de Administración Directa (Equipamiento e Investigación, Supervisión de Obra – Plazo de Ejecución de 600 días), con cargo a la fuente de Recursos Ordinarios, en consecuencia, debe emitirse el Acto Resolutivo correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Resolución Presidencial N° 090-2021-UNJ **Jaén, 27 de julio del 2021**

Que, en virtud de los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en los considerandos precedentes de la presente resolución, corresponde aprobar el Expediente Técnico "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DEL CACAO CRIOLLO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" Código N° 2476109, por el monto de S/ 4'334,102.70 (Cuatro Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Dos con 70/100 Soles);

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de esta Casa Superior de Estudios; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, su Reglamento y Modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO "CREACIÓN DEL SERVICIO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN PRESERVACIÓN DEL GERMOPLASMA DEL CACAO CRIOLLO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN, DISTRITO JAÉN, PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" Código N° 2476109, por el monto de S/ 4'334,102.70 (Cuatro Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Dos con 70/100 Soles), con un plazo total de Ejecución de 690 días calendario, que será ejecutado por la modalidad de Contrata (Infraestructura, Supervisión de Obra – Plazo de Ejecución de 90 días) y bajo la Modalidad de Administración Directa (Equipamiento e Investigación, Supervisión de Obra – Plazo de Ejecución de 600 días), con cargo a la fuente de Recursos Ordinarios, en mérito a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Director General de Administración de la Universidad Nacional de Jaén realizar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las Instancias Administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.




Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente